



GOBIERNO DEL
 PRINCIPADO DE ASTURIAS

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

Nº de Preaviso:

1.- Tipo de Administración

- Administración del Estado
- Administración Autonómica
- Administración Local

2.- Identificación del Organismo Público y de la unidad electoral

ORGANISMO PÚBLICO

Fecha de Constitución	Día	Mes	Año		Municipio	Provincia
Unidad Electoral	Mesa	Sede Administrativa				

3.- Composición de la Mesa electoral

A las horas se procede a constituir la Mesa Electoral, prevista en el artículo 26 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de aplicación conforme a lo establecido por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que queda formada por los siguientes miembros:

Cargo en la Mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	NIF/NIE
Presidente/a				
	Firma: <input type="text"/>			
Primer Vocal				
	Firma: <input type="text"/>			
Segundo Vocal Secretario/a				
	Firma: <input type="text"/>			
Presidente/a Suplente				
	Firma: <input type="text"/>			
Primer Vocal Suplente				
	Firma: <input type="text"/>			
Segundo Vocal Secretario/a Suplente				
	Firma: <input type="text"/>			

El/la Presidente/a de la Mesa deberá acordar la entrega de copias de esta Acta al Organismo Público y a las Organizaciones Sindicales, Coaliciones o Grupos de Funcionarios promotores de candidaturas que lo soliciten.

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

4.- Observaciones

Igualmente el Sr. Presidente acuerda que se consigne en esta Acta lo siguiente:

Todo lo cual queda reflejado en la presente Acta, que, una vez leída y encontrada conforme por los miembros de la Mesa, firman todos los presentes y yo, como Secretario/a CERTIFICO

Con la presentación de este acta y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

En a de de